



Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio

Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 50-001-40-03-008-2019-00652-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, 03 FEB 2021

Mediante proveído del día 11 de septiembre de 2019, el Juzgado, libró orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALEXANDRA RUBIO JAIME**, para que pague a favor de **EDIFICIO TERRAZAS DEL BUQUE II PROPIEDAD HORIZONTAL**, las sumas de dinero indicadas en el auto de Mandamiento de Pago.

La demandada **ALEXANDRA RUBIO JAIME**, fue notificada mediante conducta concluyente el día 13 de agosto de 2020, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no contestó demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES:

Se enfatiza en primer lugar, que los denominados presupuestos procesales, se encuentran cumplidos a cabalidad y ningún reparo merecen los mismos, toda vez que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte, y el Juzgado es competente para conocer y decidir el asunto. Aunado al alejado vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo que el auto que aquí se profiere, será de índole meritorio.

Se advierte también legitimación en la causa entre los intervinientes, habida cuenta que del documento base del recaudo, se infiere que el ejecutante corresponde al acreedor, y el ejecutado en su condición de deudor.

Entonces, por mandato del artículo 440 del Código General del Proceso es viable el proferimiento del presente auto de ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada, no formuló ningún tipo de excepción, y porque del documento adosado como soporte de la acreencia, cumple con el lleno de los requisitos del artículo 422 ibídem., y los que le son propios a los títulos valores, toda vez que de él se deriva una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.



Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio

Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL** de Villavicencio,

RESUELVE:

1º ORDENAR Seguir adelante la presente ejecución tal y conforme se dispuso en el mandamiento de pago en contra de la demandada **ALEXANDRA RUBIO JAIME**

2º PRACTICAR la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º CONDENAR en costas del proceso a cargo de la parte demandada, y se señala la suma de \$1'344.730⁼, como agencias en derecho. Tásense y liquidense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

IGNACIO PINTO PEDRAZA
Juez.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Villavicencio, 04 FEB 2021
El anterior auto se notificó por Estado ⁰²
ÁNGELICA BETANCOURT PARRADO Secretaria